

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1064/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza recurso contencioso-administrativo núm. 1064/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1013/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1013/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 970/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 970/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 875/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada C.E.C.E. Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 875/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial, en sesión de 20 de febrero de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial

HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos

públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, quedando configuradas en la forma contemplada en el plano que figura Anexo a esta Resolución, que serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 21 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén), relativa a la Ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen».*

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de dicho municipio, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de La Virgen». Esta Modificación tiene por objeto reordenar la zona de la antigua «Estación de Madrid» y Eriazos de la Virgen, con vistas a posibilitar la implantación junto al Paseo de Linarejos de un importante centro comercial y socio-cultural a nivel ciudad y la reubicación del equipamiento ferial y de espacios libres que se verían afectados por aquella actuación.

2. La Modificación fue sometida al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía al tener por objeto la reordenación de las determinaciones urbanísticas de zonas contenidas en el PGOU de Linares, de acuerdo con el artículo 36.2.c).2ª) de la LOUA, siendo dictaminada favorablemente por el órgano consultivo con fecha de 29 de diciembre de 2008.

3. Con fecha de 15 de enero de 2009 la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen», si bien supedita su registro y publicación a la subsanación de una serie de deficiencias contenidas en sus apartados segundo y tercero, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Con fechas de 25 de marzo de 2009, 13 de mayo de 2009 y 19 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro de esta Consejería documentación correspondiente al cumpli-

miento de la Orden, de 15 de enero de 2009, completándose finalmente dicha documentación, mediante oficio de 28 de octubre de 2011, con el «Documento de Cumplimiento de Resolución» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de octubre de 2011.

5. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 2 de noviembre de 2011, informó favorablemente el Documento de Cumplimiento de Resolución, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011, como cumplimiento de los apartados segundo y tercero de la precitada Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 15 de enero de 2009.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; así como el artículo 4.3 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas que forma parte de su contenido documental, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que lo haya adoptado, según establece el artículo 41.1 y 2 en relación con el artículo 19, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito de la modificación de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 5094 en la Unidad Registral de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 21 de Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, procede la publicación de la normativa urbanística de esta innovación del planeamiento general.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con la Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Urbanismo,

### D I S P O N G O

Único. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen», contenida en el Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Ad-